



SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES – XVIII RS – CAPITAL

Misión: Garantizar el cumplimiento de las funciones de gestión, conducción, financiamiento y provisión de servicios de salud con el fin de alcanzar la cobertura universal, bajo el enfoque de protección social, en el marco del Sistema Nacional de Salud.

NOTA SUOC N° 08 /2026

Asunción, 29 de mayo de 2026

SEÑOR

ABG. ENGELBERTO GARCIA, Director General

DIRECCION GENERAL DE ANTICORRUPCION Y TRANSPARENCIA

MSPBS


Presente.

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a quien corresponda, a los efectos de remitir informe mensual sobre contratos suscritos correspondientes al mes de abril del año 2026 en referencia al Memorandum DGAT N° 88/2026, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 3 de la Resolución S.G. N°966/25 a fin de cumplir con la actualización mensual establecida en la normativa jurídica.


Fecha de Celebración	Objeto del Contrato	Monto Total de la Contratación	Plazo de Ejecución	Mecanismos de Control y Rendición de Cuentas
13/11/2024	Locación de Inmueble	274.200.000 Gs	13/11/2024 al 13/10/2026	Dpto. Administrativo 18va RS / pago a Proveedores
01/04/2026	Servicio de Vigilancia	228.302.400 Gs	01/04/2026 al 31/06/2026	Dirección Financiera Nivel Central / Dpto. Administrativo 18va RS

Se adjuntan todos los contratos celebrados con vigencia durante el mes de abril del año 2026.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarlo con el respeto de siempre, deseándole éxitos en sus oficios.


Sr. Ricardo Guido
Responsable Sub. UOC
XVIII R.S. - M.S.P. y B.S.

RICARDO GUIDO
Responsable Interino SUB UOC
XVIII REGION SANITARIA – CAPITAL


Abg. José Romero Ayala
Administrador Regional
XVIII Región Sanitaria - Capital
M.S.P. y B.S.

JOSE ROMERO
Administrador Regional
XVIII REGION SANITARIA – CAPITAL



Misión: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con un enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

Contrato N°004/2026

Entre la XVIII REGION SANITARIA-CAPITAL "/M.S.P. y B.S. , domiciliado en la calle Avda. Brasil entre Manuel Domínguez y Fulgencio R. Moreno de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Dr OSCAR R. FERNANDEZ** , con cédula de identidad N° 1.072.663 en su carácter de Director, el **Abog. JOSE ROMERO**, con cédula de identidad N° 2.846.080 en su carácter de Administrador Regional, dependientes de la Dirección General de Administración y Finanzas – Nivel Central MSP Y BS, denominado en adelante la CONTRATANTE; y por la otra, la empresa **GOLDEN S.P.S.E.A.S, con R.U.C. N° 80140257-3**, representado por el Señor Cesar Augusto Berino Romero, con C.I. N° 3.991.967; domiciliada en las calles Dr. Leandro Prieto esq. Dr. Abente Haedo, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "**Servicios de Guardia de Seguridad y Vigilancia Física para Puestos Vulnerables de la XVIII Región Sanitaria**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

Sufragar gastos para el funcionamiento para **Servicios de Guardia de Seguridad y Vigilancia Tercerizado para los Puestos dependientes de esta Región Sanitaria.**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- (a) Contrato.
- (b) La Nota fundada de la Solicitud de bienes y/o servicios emanada de la dependencia solicitante y la autorización correspondiente.
- (c) La oferta del Proveedor.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

La erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con el Objeto de Gasto 834 Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales.

Según lo establecido en el **Art. 3 la Resolución S.G. N° 158/2026 de fecha 09/04/2026 (Asignación Excepcional)** "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS TRANSFERENCIAS PARA HOSPITAL Y REGIONES SANITARIAS A TRAVÉS DEL OBJETO DEL GASTO 834 – OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO Y ORGANISMOS REGIONALES".

4. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES/SERVICIOS.

El precio unitario por cada mes es Gs. 76.100.800 (guaraníes setenta y seis millones cien mil ochocientos) y sumando por los 3 (tres) meses el monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 228.302.400 (guaraníes doscientos veintiocho millones trescientos dos mil cuatrocientos)** IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y/o Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

Visión: Ser reconocidos como institución de referencia, líder en Salud Pública, destacándonos por nuestra capacidad de respuesta humanizada, eficaz, eficiente y transparente, en coordinación con los otros sectores y promoviendo la participación activa de la comunidad.

Abog. José Romero Ayala
Administrador Regional
XVIII Región Sanitaria - Capital
M.S.P. y B.S.

GOLDEN S.P.S.E.A.S.
Dr. Oscar R. Fernández
Director Regional
XVIII Región Sanitaria - Capital

Misión: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con un enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

Descripción del Objeto de Gasto	Ítems	Descripción / Productos	Unidad de Medida	Cantidad/ Tiempo	Precio Unitario	Total
282 Servicio de Vigilancia	1	Servicio de Seguridad y Vigilancia, de Lunes a Domingo, Diumo, Horario de 06:00 a 18:00 hs., con 01 vigilantes. en los Siguietes Servicios: PUESTO DE SALUD SAN CAYETANO SITO EN LAS CALLES GUAVIYU Nº 243; USF SAN MIGUEL CAMSAT SITO EN LA CALLE URCISINO VELAZCO Y SANTA LIBRADA - BAÑADO SUR; PUESTO DE SALUD RICARDO BRUGADA SITO EN LAS CALLES: MANUEL GONDRA C/EE. UU; PUESTO DE SALUD SANTA ANA SITO EN LAS CALLES :JOSE DE ANTEQUERA Y CASTRO ESQUINA 32 PROYECTADAS, USF PEDRO VIERA SITO 38 PROYECTADAS, CENTRO DE SALUD ZEBALLOS CUE SITO EN LAS CALLES HERNANN GIMEINER Y LUCIA GARCIA	Mes	3	31.800.000	95.400.000
	2	Servicio de Seguridad y Vigilancia, de Lunes a Domingo, Nocturno, Horario de 18:00 a 06:00 hs., con 01 vigilantes. en los Siguietes Servicios: PUESTO DE SALUD SAN CAYETANO SITO EN LAS CALLES GUAVIYU Nº 243; CENTRO DE SALUD Nº 7- SITO EN LA CALLE BRASILIA BARRIO FATIMA; USF SAN MIGUEL CAMSAT SITO EN LA CALLE URCISINO VELAZCO Y SANTA LIBRADA - BAÑADO SUR; PUESTO DE SALUD RICARDO BRUGADA SITO EN LAS CALLES: MANUEL GONDRA C/EE.UU; PUESTO DE SALUD SANTA ANA SITO EN LAS CALLES :JOSE DE ANTEQUERA Y CASTRO ESQUINA 32 PROYECTADA; USF PEDRO VIERA SITO 38 PROYECTADAS ; USF VIRGEN DE FATIMA SITO EN TTE ROGELIO FILGUEIRA Y SGTG GALEANO Y , CENTRO DE SALUD ZEBALLOS CUE SITO EN LAS CALLES HERNANN GIMEINER Y LUCIA GARCIA	Mes	3	44.300.800	132.902.400
TOTAL						228.302.400

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas según lo establecido en el presente contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Objetivo

La Convocante requiere la contratación de una Empresa prestadora de Servicios de Seguridad y Vigilancia que realice servicios de vigilancia en las instalaciones de los Edificios donde funciona las oficinas de las diferentes Dependencias establecidas en el cuadro arriba ubicado.

REQUISITOS LEGALES

- Las empresas de Seguridad y Vigilancia deberán estar al día con las obligaciones y requerimientos previstos en la Resolución Nº 319/04 "QUE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO — FUNCIONAL DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA Y AFINES, DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE LA POLICIA NACIONAL".
- La empresa deberá vincular a sus oficiales bajo las condiciones legales mínimas exigidas (Salario Mínimo, Seguro IPS, Vacaciones, Aguinaldos Proporcionales, etc.), con contratos legales firmados por las partes, la nómina del personal destinado al servicio será entregada a la contratante dentro de los diez días posteriores a la firma de contrato.
- Presentación de la Resolución de la Policía Nacional (Res. 319/04) por la cual se autoriza el funcionamiento de la empresa como prestadora de servicios solicitado.

Visión: Ser reconocidos como institución de referencia líder en Salud Pública, destacándonos por nuestra capacidad de respuesta humanizada, eficaz, eficiente y transparente, en coordinación con los otros sectores y promoviendo la participación activa de la comunidad.

Dr. José Romero Ayala
 Administrador Regional
 XVIII Región Sanitaria - Capital
 M.S.P. y B.S.

GOLDEN S.P.S. E.A.S.

Dr. Oscar R. Fernández
 Director Regional
 XVIII Región Sanitaria - Capital



Misión: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con un enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

- Presentar fotocopia del carnet de tenencia de armas de fuego, emitido por el registro Nacional de Tenencias de Armas de Fuego, dependiente de la DIMABEL a nombre de la empresa oferente.
- Permiso de la Portación de cada arma de fuego otorgado por la Policía Nacional.
- LA EMPRESA CONTRATISTA entregara al representante de la contratante dentro de los 3 (tres) días de recepción de a orden de servicio, la nómina del personal contratado para la cobertura, con nombres y apellidos, dirección, exacta, numero de cedula de la identidad civil y antecedentes policiales y judiciales vigentes.
- LA EMPRESA CONTRATISTA deberá cumplir todas las leyes, convenios y disposiciones que regulen las relaciones obrero patronal, eximiendo a la contratante de toda responsabilidad extrajudicial y/o judicial en la jurisdicción del trabajo.
- LA EMPRESA CONTRATISTA no podrá realizar reclamos alguno o solicitud de ajuste por el aumento del costo del servicio, motivado por aumentos salariales dispuestos por el Gobierno Nacional.
- LA EMPRESA CONTRATISTA deberá remover al personal que a juicio de la CONTRATANTE perjudique el buen desempeño de los servicios.

Los servicios de seguridad y vigilancia comprenderán las siguientes tareas y funciones a realizar por los Agentes de seguridad, de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes:

1. Ejercer la Vigilancia y protección de bienes, muebles e inmuebles. Lo mismo que la protección de las personas que se halle bajo su custodia
2. Prohibir el acceso de cualquier tipo de Alimentos o bebidas al salón de Atención al público en general.
3. Resguardar el ingreso de vehículos al estacionamiento asignado a la Dirección.
4. Evitar la comisión de hecho punible o infracción en relación con el objeto de su protección.
5. Comunicar y poner de inmediato a disposición de la Policía Nacional a los sospechosos aprehendidos en el interior del local asignado a su protección, como también las evidencias, efectos y pruebas del hecho punible que hayan sido decomisados durante la captura si fuere el caso.
6. Ejercer la custodia y protección de los valores en tránsito y atesorados.
7. Control de acceso y registro de funcionarios, usuarios externos e internos y vehículos a la institución, verificando las respectivas autorizaciones de acceso.
8. Control estricto y registro de ingresos y salida de bienes patrimoniales de la contratante además de bienes de terceros bajo responsabilidad de la contratante con In de evitar sustracción, robos eventuales o sistemáticos y/o retiros no autorizados de acuerdo a las normas establecidas por la institución.
9. Resguardo de la Seguridad de los Funcionarios y Personal en general.
10. En cualquier situación que haya el Personal debe informa, en forma inmediata y diligente ante la solicitud de auxilio de parte de las personas que requieren resguardo de su seguridad dentro de la institución.
11. Tareas de prevención de accidentes, de sabotaje, de terrorismo, de incendios y cualquier otro tipo de siniestro, daño o deterioro que pudiera presentarse en las instituciones, maquinarias y equipos en custodia y cuya salvaguarda pueda ser prevista y prevenida por el trabajador asignado a las tareas.
12. Vigilancia interna y perimetral, mediante rondas programadas conforme a la exigencia y de acuerdo por la institución
13. Registrar que todo tipo de cajas, embalajes, paquetes o similares que son retirados de la Institución, portados personalmente o en los vehículos cuenten con las documentación que avale su retiro de acuerdo a las normas establecidas por la Institución.
14. Contar con un libro de registro o similar donde se asentarán los ingresos y salidas de personas, vehículos, bienes, bultos, etc., durante las horas de realización de la vigilancia.
15. Vigilar y prevenir que en días y horas inhábiles o no laborales ingresen personas a las instituciones u oficinas de la institución sin autorización correspondiente.
16. Alertar a las autoridades competentes de la presencia de personas extrañas a la institución en el perímetro de seguridad.
17. Acudir en forma inmediata y diligente ante la solicitud de auxilio de parte de las personas que requieran del resguardo de su seguridad dentro de la institución.
18. Comunicar de inmediato al agente supervisor o al departamento institucional toda situación de irregularidad que detecte en la sede de la convocante, debiendo asentarse dicha situación en el registro de Novedades.

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1. Los vigilantes no podrán abandonar sus puestos en ningún caso sin que previamente se haya realizado el relevo físico de turno.

Visión: Ser reconocidos como institución de referencia, líder en Salud Pública, destacándonos por nuestra capacidad de respuesta humanizada, eficaz, eficiente y transparente, en coordinación con los otros sectores y promoviendo la participación activa de la comunidad.

Abg. José Romero Ayala
Administrador Regional
VIII Región Sanitaria Capital
M.S.P. y B.S.

COLDEN S.P.S. E.A.S.

Dr. Oscar B. Fernández
Director Regional
XVIII Región Sanitaria - Capital



Misión: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con un enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

Este relevo debe realizarse al menos con quince minutos de anticipación.

2. El personal de vigilancia deberá cumplir los horarios establecidos en estas especificaciones técnicas, que será controlada estrictamente por la convocante.
3. A solicitud de la Contratante, el Proveedor deberá proceder al remplazo o cambio de puesto del o los agentes designados, dentro de las 24 horas (veinte y cuatro horas) de recibida notificación por escrito de la solicitud. Además, la Dirección de Control de Profesiones se reserva el derecho de sugerir la contratación del personal o rechazarlos. En caso de sustitución no solicita por la Contratante, el Proveedor deberá comunicar los cambios en el mismo plazo y solicitar la aprobación de la institución y deberá demostrar que el cambio se realiza por situación que configure caso fortuito, enfermedad, renuncia o separación del servicio por causas justificadas. El o los agentes que sean puestos en sustitución deberán reunir iguales o mejores características que el remplazado. Los Agentes de las funciones por ineficiencia o indisciplina no podrán ejercer sus servicios dentro de las instalaciones de la Institución.
4. Se exige que los agentes presten los servicios en condiciones de presencia, uniformados correctamente, aseados, con descanso previo suficiente, sin presentar uniformes rasgados, rotos o parchados, incluidos los equipos de seguridad operativos.
5. Comunicar de inmediato al Jefe del Dpto. de Servicios de la Institución toda situación de inseguridad que detecte en la sede de la Convocante, debiendo asentarse dicha situación en el Registro de Novedades.
6. Conocer la ubicación y operatividad de los sistemas contra incendios, rutas de evacuación, zonas de seguridad y puntos de concentración, así como su uso a fin de orientar al personal del local en caso de presentarse una emergencia. Los agentes asignados a los servicios podrán ser capacitados por la Convocante para las tareas de prevención de incendio entre otros.
7. Se exige que los Agentes eviten el exceso de confianza en el trato con los funcionarios y público en general, de forma a evitar la familiaridad de trato y despropiedades en sus funciones de control y vigilancia.

REQUISITOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA.

Las funciones de guardia de seguridad solo podrán ser desempeñadas por los personales Debidamente autorizados y habilitados al efecto por la autoridad competente.

Los guardias de seguridad, deben contar con el carnet vigente expedido por la División de Fiscalización de Empresas de Seguridad Privada y Afines, y estar registrado en la nómina del personal remitido a la División a nombre de la empresa adjudicada, Además:

1. Ser de nacionalidad paraguaya y haber cumplido la mayoría de edad.
2. Talla Altura Mínima: 1,60 cm.
3. Los Guardias podrán ser del Sexo tanto masculino como femenino
4. Haber concluido el ciclo de enseñanza secundaria como mínimo.
5. Presentar constancia actualizada de haber aprobado el examen físico, mental y psicotécnico y de tiro, expedido por la Comandancia de la Policía Nacional, o de un Instituto de Formación de Guardia o Seguridad Privada, legalmente habilitado.
6. Contar con el Certificado de idoneidad actualizado, expedido por la Comandancia de la Policía Nacional, o de un Instituto de Formación de Guardia o Seguridad Privada, legalmente habilitado.
7. Alto nivel de integridad moral y responsabilidad, por lo cual no deben haber sido dados de bajas de las filas policiales o militares por falta grave, indisciplina o ineptitud, como tampoco poseer antecedentes de mal desempeño laboral en otras empresas dedicadas a servicios de seguridad y vigilancia.
8. Deberán estar instruidos, entrenados y capacitados en funciones de vigilancia de locales públicos o privados con atención a usuarios, así como en primeros auxilios, acciones contra incendios, defensa personal, etc.
9. No tener vínculo o relación laboral con la Institución que contrata los servicios a su Empleador.
10. El personal del contratista afectado al servicio deberá tener una edad mínima de 18 años y como máximo de 50 años,
11. Haber prestado el Servicio Militar Obligatorio.
12. Contar con constancia o certificado de haber egresado del instituto de Formación de Guardias o Seguridad Privada, legalmente habilitado o constancia de la División de Fiscalización del Dpto. de Delitos Económicos.
13. No sufrir enfermedades infecto - contagiosas o mentales.
14. El personal del contratista afectado al servicio deberá tener buena aptitud física y buen manejo de armamentos, comprobados con declaraciones juradas del Contratista.
15. El personal del contratista afectado al servicio deberá contar con fotocopias autenticada del Certificado de Antecedentes Policiales, Penales y de participación en curso de Adiestramiento para guardia de seguridad otorgado por la Policía Nacional.
16. El personal contratista deberá presentarse en el horario indicado por la Contratante y permanecer en el servicio debidamente equipado, armado y uniformado.
17. El contratista se obliga a retirar y reemplazar inmediatamente al empleado bajo su subordinación que no esté cumpliendo a cabalidad con la presentación del servicio objeto de esta contratación y descrito en estas Especificaciones Técnicas, o se

Visión: Ser reconocidos como institución de referencia, líder en Salud Pública, destacándonos por nuestra capacidad de respuesta humanizada, eficaz, eficiente y transparente, en coordinación con los otros sectores y promoviendo la participación activa de la comunidad.

Abg. José Romero Ayala
Administrador Regional
XVIII Región Sanitaria - Capital
M.S.P. y B.S.

GOLDEN'S P.S. E.A.S.

Dr. Oscar E. Fernández
Director Regional
XVIII Región Sanitaria - Capital

Misión: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con un enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

haya perdido la confianza del mismo, bastando un pedido escrito del contratante, asimismo, el contratista debe comunicar por escrito a la coordinación de la Sub UOC sobre cualquier cambio o reemplazo de su personal y el motivo del mismo.

18. Todo personal afectado al servicio será propuesto por el contratista previa verificación del cumplimiento de las características indicadas en estas Especificaciones Técnicas.
19. Los relevos del personal de vigilancia deberán ser realizadas cada (doce) 12 horas indefectiblemente.
20. El contratista deberá contar con un supervisor, con movilidad propia, para realizar periódicamente la fiscalización del cumplimiento efectivo del servicio de vigilancia a cargo de su personal.

UNIFORME Y EQUIPAMIENTO

CARNÉ IDENTIFICATORIO:

El personal asignado para la prestación del servicio deberá portar, en todo momento, el Carnet Identificador otorgado por la empresa, el cual es de portación obligatoria.

ARMAS

Cada guardia deberá portar en su turno un Arma de Fuego de uso civil, con proyectiles para la recarga en caso de necesidad, a ser provistas por la empresa. El arsenal del oferente deberá estar compuesto de la siguiente manera: el 75%, calibre 38 y el resto calibre 12 y 22 en buenas condiciones de uso. El Proveedor bajo su responsabilidad dará cumplimiento estricto a la Ley N° 4.036/10 "De de fuego, sus piezas y componentes, municiones, explosivos, accesorios y afines" y todas las legislaciones vigentes con relación a la portación de armas, licencias, etc.

UNIFORME.

Se exige que los agentes presten los servicios en condiciones óptimas de presencia, vestir el uniforme, y distintivos declarados ante el órgano de Aplicación y Fiscalización de Empresas Privadas y Afines de la Policía Nacional.

La Empresa oferente deberá proveer del Uniforme adecuado (2 pantalones, 4 camisas (dos mangas cortas y dos mangas largas), corbata, campera, botas, insignias, sin costo alguno para el oficial) así como el respectivo carnet de identificación (con el logotipo de la empresa, su dirección y teléfono); con nombre y apellido del personal contratado, fotografía, firma del titular, sus datos personales, número de cédula, tiempo de validez, sello de la empresa y firma del director.

SISTEMAS DE COMUNICACIÓN

« Los sistemas de comunicación con que cuenta la empresa, deberán ser equipo de radio comunicación con permiso para operar frecuencia de radiocomunicación o contrato celebrado con concesionaria autorizada y 2 (dos) aparatos tipo celular (09xx xxx xxx), con saldo disponible, a los efectos de que los directivos puedan comunicarse en cualquier momento con el personal de turno.

- La empresa Prestadora deberá contar con equipos de emergencia para reemplazar inmediatamente los que dejen de funcionar al momento de prestar el servicio. Los agentes destacados en las instalaciones de la Entidad, deberán contar con el equipo necesario que les permita comunicarse entre sí, deberá proporcionar al vigilante de cada puesto y en cada recorrida de vigilancia de los equipos de comunicación digital con rastreo de ubicación. (Requisito a ser verificado in situ).


ACCESORIOS

- Cada guardia deberá portar en su turno con tonfa (cachiporra) y silbatos a ser provistos por la empresa. Así como dos linternas de mano, de Luz blanca, con tecnología alógena o LED, para quienes presten el servicio.
- Los útiles de escritorio, tales como cuadernos, lapiceros, tablillas, marcadores, libros de apuntes y otros necesarios para el servicio, deberán ser proporcionados por el Proveedor, sin costo alguno para los agentes de seguridad.
- El proveedor deberá PROVEER INDEFECTIBLEMENTE A LA CONTRATANTE DE UN SERVICIO DE CONTROL DE RONDAS (BASTONESDEGONTROL) PARA LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

5. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGOS

- El pago se realizará en moneda nacional. _____
- El Proveedor deberá remitir nota dirigido a la Dirección de la XVIII Región Sanitaria- Capital- solicitando el Pago por cronograma ejecutado; adjuntando cuanto sigue:
 - Adjuntar Factura a Crédito. _____
 - Adjuntar Acta de Recepción de Bienes y/o Servicios, emitida por la dependencia beneficiada, Nota de Remisión Original, con firma y sello de los Servicios Beneficiados. _____
 - Nota de Solicitud de Conformidad. _____
 - Copia del Contrato. _____
 - Planilla de Asistencia de los Funcionarios, certificada por la Dependencia Beneficiada. _____

Visión: Ser reconocidos como institución de referencia, líder en Salud Pública, destacándonos por nuestra capacidad de respuesta humanizada, eficaz, eficiente y transparente, en coordinación con los otros sectores y promoviendo la participación activa de la comunidad.


Abg. José Romero Ayala
Administrador Regional
XVIII Región Sanitaria - Capital
M.S.P. y B.S.


GOLDEN S.P.S. E.A.S.


Dr. Oscar E. Fernández
Director Regional
XVIII Región Sanitaria - Capital

Misión: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con un enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

- Orden de Compra y/o Servicio, emitida por el Servicio. -----
- Certificado de Cumplimiento Tributario, vigente. -----

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del presente contrato hasta el **treinta de junio del 2026** o en su defecto hasta el cumplimiento total de sus obligaciones. -

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

- Lugar de entrega de bienes y/o servicios: **Puesto de Salud San Cayetano** sito en las calles Guaviyu N°243 en horario diurno y nocturno; **Centro de Salud N° 7** sito en la calle Brasilia del Barrio Fátima en horario nocturno; **USF San Miguel** sito en las calles Urcisino Velazco y Santa Librada en horario diurno y nocturno; **Puesto de Salud Ricardo Brugada** sito en las calles Manuel Gondra c/ EE.UU en horario diurno y nocturno; **Puesto de Salud Santa Ana** sito en las calles José de Antequera y Castro esquina 32 Proyectadas en horario diurno y nocturno; **USF Pedro Viera** sito 38 Proyectadas en horario nocturno; **Usf Virgen De Fátima** Sito En Tte Rogelio Filgueira y Sgto Galeano en horario nocturno y **CENTRO DE SALUD ZEBALLOS CUE** Sito En Las Calles Hermann Gimeiner y Lucia Garcia en horario diurno y nocturno
- XVIII REGION sanitaria sito sobre la calle Brasil entre Manuel Domínguez y Fulgencio R Moreno-. Asunción.
- La Dependencia beneficiada deberá emitir el Acta de Recepción de Bienes y/o Servicios, por la entrega los Servicios adjudicados; los cuales deberán estar firmados por los responsables. -

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato: quedará a cargo de la XVIII REGION SANITARIA-CAPITAL" - MSPyBS. -----

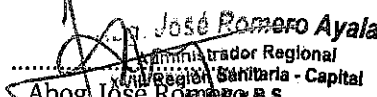
9. MULTAS


Se aplicará una Multa de acuerdo a la tasa de interés promedio ponderado publicada por el Banco Central de Paraguay, por cada Día de atraso en la provisión del Bien y/ Servicio; la tasa aplicable es la nominal del mes en que se incurre en el incumplimiento. -----

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable. -----

En testimonio de conformidad se suscriben 02(dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día **01 de abril de 2026**-----


Administrador Regional
XVIII Región Sanitaria - Capital
Abog. José Romero Ayala
Administrador
XVIII Región Sanitaria - Capital


Dr. Oscar G. Fernández
Director Regional
XVIII Región Sanitaria - Capital
Director General
XVIII Región Sanitaria - Capital

.....
Sr. Cesar A. Borino Romero
Representante GOLDEN S.P.S.E.A.S

GOLDEN S.P.S.E.A.S.

Visión: Ser reconocidos como institución de referencia, líder en Salud Pública, destacándonos por nuestra capacidad de respuesta humanizada, eficaz, eficiente y transparente, en coordinación con los otros sectores y promoviendo la participación activa de la comunidad.



CONTRATO N° 01 /2024

LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA DÉCIMO OCTAVA REGIÓN SANITARIA CAPITAL – PLURIANUAL

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA SRA. LEONOR PEREIRA VDA. DE DOMINGUEZ

Entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliada en las calles Avda. Silvio Pettrossi esq. Avda. Brasil, representado para este acto por el **Dr. Óscar Ramón Fernández González**, con **Cédula de Identidad N° 1.072.663**; en su carácter de Director Regional de la **Décimo Octava Región Sanitaria Capital**; designado por **Resolución D.G.RR. HH. N° 254**, de fecha 30 de Agosto de 2.023; facultado a suscribir el presente **Contrato por Resolución D.R. N° 01**, de fecha 01 de noviembre de 2.024, denominado en adelante el **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, la **Sra. Leonor Pereira Vda. de Domínguez**, con **Cédula de Identidad N° 677.682** y con **RUC N° 677682-5**, en su carácter de **Propietaria**; domiciliada en las calles **Arturo Alsins N° 7385 c/ Cap. Morices**, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, quien en adelante será denominado el **LOCADOR**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" e, individualmente, "**PARTE**", acuerdan en celebrar el presente **Contrato**, correspondiente a la **Locación de Inmueble Determinado para la Décimo Octava Región Sanitaria Capital – Plurianual**; el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- El Contrato de Locación suscrito entre el locador y el locatario;
- El análisis de estudio de Costo-Beneficios realizado en las condiciones establecidas en el Artículo 5° de la presente Resolución para procedimientos de locación de inmuebles determinados;
- El Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones, de conformidad a los lineamientos establecidos en el artículo 7° de la presente resolución;
- La resolución de la Máxima Autoridad que Apruebe el procedimiento de selección y resuelva la locación en los términos de la presente resolución;
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria;
- Los antecedentes que demuestren el estudio realizado para acreditar la razonabilidad del canon a ser abonado;
- Cualquier otro documento respaldatorio que la DNCP o la Convocante, consideren pertinente difundir.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

PRIMERA:

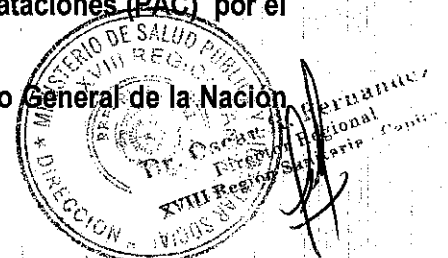
EL **LOCADOR** da en locación a favor del **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, **LOCATARIO** el inmueble situado sobre las Calles **Enrique Mares Lind E/ Cap. Jorge Francis Morices y Tte. Cnel. Timoteo Aguirre**, del Barrio **Villa Aurelia**, de la Ciudad **Asunción**, con **Cta. Cte. Catastral N° 14-745-13**, **Superficie: 674 m2**, **Superficie Edificada: 199,80 m2.**, **Habitaciones: 6 ambientes**, **Baño Social: 2**; estacionamiento privado; **que será destinado para los consultorios del Puesto de Salud Barrio Nuevo dependiente de la Décimo Octava Región Sanitaria Capital.**

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) por el Período 2.024.** -

El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la **Aprobación del Presupuesto General de la Nación para los Ejercicios Fiscales 2025 y 2026.**-

Leonor Pereira Vda. de Domínguez





DIRECCIÓN DE LA DÉCIMO OCTAVA REGIÓN SANITARIA CAPITAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN
SECCIÓN SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ORIGINAL N° 02

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de la **LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA DÉCIMO OCTAVA REGIÓN SANITARIA CAPITAL - PLURIANUAL**; convocado por Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, según **Resolución de Adjudicación D.R N° 01**, de fecha 01 de noviembre de 2024.-

CUARTA: LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA DÉCIMO OCTAVA REGIÓN SANITARIA CAPITAL - PLURIANUAL; es de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	ALQUILER DE EDIFICIO	INMUEBLE: Situado Calles Enrique Mares Lind E/ Cap. Jorge Francis Morices y Tte. Cnel. Timoteo Aguirre Barrio Villa Aurelia. Ciudad Asunción. Cta. Cte. Catastral N° 14-745-13. Superficie: 674 m2. Superficie Edificada: 199,80 m2. Habitaciones: 6 ambientes. Baño Social: 2. Estacionamiento privado. Finalidad: consultorios médicos para el funcionamiento del Puesto de Salud Barrio Nuevo	EVENTO	MESES	24	11.000.000	264.000.000
2	GARANTÍA DE ALQUILER	GARANTÍA DE ALQUILER	EVENTO	MESES	1	10.200.000	11.000.000
MONTO TOTAL – IVA INCLUIDO							274.200.000

El Monto Total (Iva Incluido) del Contrato es de Gs. 274.200.000 (guaraníes Doscientos Setenta y cuatro millones doscientos mil).-

El precio del Alquiler mensual de la presente locación se fija en la suma de Gs. 11.000.000 (Guaraníes Once Millones) mensuales - IVA incluido) -

El precio de la Garantía de Alquiler se fija en la suma de Gs. 10.200.000 (Guaraníes Diez Millones doscientos mil) – Iva Incluido; por única vez.-

El precio de las expensas se fija en la suma. No Aplica.

REAJUSTE:

El precio del contrato estará sujeto a Reajustes, de acuerdo a lo dispuesto al Artículo N° 15 de la Resolución D.N.C.P. N° 4441/2021, que dice" el reajuste de canon procederá únicamente en los contratos de locación cuyo plazo de ejecución sea superior a un año. El reajuste no será superior a la variación anual del índice de precio del costo de la vivienda, publicado por el Banco Central del Paraguay, para el periodo anual del contrato vigente.

Reajuste: Al término del primer año de vigencia del Contrato, el canon de arrendamiento podrá ser reajustado y no será superior a la variación anual del Índice de Precios del costo de alojamiento, agua, electricidad, gas y otros, publicado por el Banco Central del Paraguay; para reajuste será aplicado hasta el límite resultante de la siguiente fórmula:

Reajuste: $\frac{IA - IN}{IN}$

IN: Índice Inicial de Precios de Alquiler y Mantenimientos de Vivienda del BCP (%)

IA: Índice Actual de Precios de Alquiler y Mantenimientos de Vivienda del BCP (%)

PLAZO CONTRACTUAL

Las Órdenes de Servicio: serán emitidas en forma mensual por la **Décimo Octava Región Sanitaria Capital.**

Dirección: Avda. Brasil entre calles Manuel Dominguez y Teniente R Moreno., del Barrio San Roque, de la Ciudad Asunción.

Plazo de Entrega: Conforme a lo indicado en la Orden de Servicio

Lugar de Entrega: **Décimo Octava Región Sanitaria Capital.**

Contacto: Abg. José Romero **Teléfono:** (0985) 567 — 633.-

Luna del Domingo



José Román Fernández
Director Regional
Región Sanitaria - Capital



**DIRECCIÓN DE LA DÉCIMO OCTAVA REGIÓN SANITARIA CAPITAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN**

SECCIÓN SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ORIGINAL N° 02

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de **24 MESES**, contados a partir de la firma del presente Contrato que podrá renovarse de común acuerdo, en las condiciones establecidas en el **Artículo 20. "Renovación de Contrato"** de la **Resolución D.N.C.P. N° 4441/2021**.-

La renovación deberá ser iniciada antes del vencimiento del contrato vigente, el acto administrativo que apruebe la renovación deberá emitirse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente según corresponda. **Los fondos para la presente locación se encuentran expresamente previstos en el rubro 250 "ALQUILERES Y DERECHOS", del Presupuesto General de la Nación, Ejercicio Fiscal 2024.**

La contratación es **PLURIANUAL**, la diferencia sujeta a aprobación del Presupuesto General de la Nación de los Años **2.025 y 2.026**

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 63° de la Ley 7.021 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SÉPTIMA:

EL LOCADOR se obliga a:

- a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
- b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
- c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
- d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.
- e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL LOCATARIO se obliga a:

- a) El pago de los servicios básicos de: [agua, luz, teléfono) por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo; de la Cta. Cte. Catastral N° 14-745-13
- b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
- c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.
- d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. [salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.-.

OCTAVA:

EL LOCATARIO podrá rescindir este contrato antes de su vencimiento con un pre-aviso de treinta (30) días de anticipación

EL LOCATARIO faculta al LOCADOR a permitir el ingreso al inmueble de eventuales interesados en horario que se acuerde entre LOCATARIO Y LOCADOR durante la vigencia del pre-aviso de desocupación (30 días).

EL LOCADOR podrá rescindir el presente contrato, notificando al LOCATARIO por escrito, con una antelación de treinta (30) días sin quedar obligado a pagar ningún tipo de indemnización al LOCATARIO.

NOVENA:

El inmueble objeto de este contrato se destinará única y exclusivamente como Servicio de Salud – Puesto de Salud Barrio Nuevo; del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y este se compromete a usarlo conforme a las disposiciones legales y las ordenanzas vigentes con expresa prohibición de utilizarla para cualquier otro fin que el más arriba mencionado y en especial para cualquier actividad no moral. **El LOCATARIO se obliga a no subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR**

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán

Luciano Hilario Deonias

[Firma]
Dr. Oscar R. Ferrer
Director Regional
VIII Región Sanitaria - Capital



por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar la ampliación de la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 67 de la Ley 7021/2022.

DECIMO TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 94, de la Ley 7021/2022 y Art. 101 y 111 del Decreto N° 9823/2023) y demás reglamentaciones vigentes.

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

DECIMO CUARTA:

La Décimo Octava Región Sanitaria Capital; tendrá a su cargo la administración y fiscalización de todas las cláusulas del presente contrato.-

DECIMO QUINTA:

El Locador deberá dentro de los 10 (diez) días calendario siguiente a la firma del contrato presentar una **Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato,**

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al LOCADOR, en cuyo caso el LOCATARIO podrá proceder conforme a lo indicado a la normativa vigente.-

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 13 días del mes de noviembre de 2024.-

**Sra. Leonor Pereira Vda. de Domínguez
LOCADOR**



**Dr. Oscar Ramón Fernández González
LOCATARIO**